

96

CANARA DE COMERCIO DE TUNJA  
ASOCIACION BARRIO VILLA ESPERANZA

FACTURA DE VENTA No. 509846  
12 09 97

-15

IVA REGIMEN COMUN

Inscripcion Del Documento 10,040  
Certificados 1,600

698

\*\*\*\*\*11,640

Entidad N. 500535 > 1  
Consecutivo: 509846-03  
nit 00008918002381



LIG. 35454 Horas: 14:51 Caja #02  
FACTURA PRODUCIDA POR COMPUTADOR

**IMPUESTO DE REGISTRO** SERIE **AA** N° **136337**

Fecha Sept. 12 1997 Recaudación TUNJA Valor Impuesto \$ 17.200

Valor en letras Diecisiete mil doscientos ochenta y 17.286

Clase Contrato ACTA No. Contrato 001 Todo Seo por mt Parte

Valor Contrato \$ — Ubicación (17)

Contribuyente Urbanización Villa Esperanza c.c.

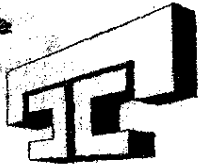
Banco Bogotá Cta. No. 416238977 Consignación No. 6589

Depositante [Signature] Recaudador [Signature]

PRIMERA COPIA: CONTRIBUYENTE - ENTIDAD REGISTRADORA

JOTAMAR LTDA. - TUNJA

1



**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA**

**REGISTRO MERCANTIL**

**RECIBO SOLICITUD DE SERVICIOS**

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Asociación Barrio Villa Esperanza

CONCEPTO: Constitución E SAJ

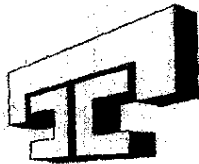
CANTIDAD  CERTIFICADO  DOCUMENTO  SERVICIOS

RADICACION

COM. 535

SEP 12 P2:49

RECIBIDO



**CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA**

**REGISTRO MERCANTIL**

**RECIBO SOLICITUD DE SERVICIOS - 815**

(DILIGENCIE UNA POR CADA SERVICIO)

NOMBRE O RAZON SOCIAL: Asociación Barrio Villa Esperanza

MATRICULA No \_\_\_\_\_

RADICACION

COM. 815

SEP 12 P2:49

RECIBIDO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA CAMARA DE COMERCIO

RECIBO: \_\_\_\_\_

No RADICACION: 11517

Vo. Bo. \_\_\_\_\_

- | CERTIFICADOS   |  | DOCUMENTOS                                       | SERVICIOS |
|--|--|--|-----------|
| <input type="checkbox"/> REGISTRO MERCANTIL DE PERSONA NATURAL           | <input type="checkbox"/> ESCRITURAS              | <input type="checkbox"/> PUBLICACION DEL BALANCE |           |
| <input type="checkbox"/> EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE SOCIEDADES | <input type="checkbox"/> ACTAS                   | <input type="checkbox"/> VENTA DE LISTADOS       |           |
| <input type="checkbox"/> LIBROS  | <input type="checkbox"/> DOCUMENTOS DE COM/VENTA | <input type="checkbox"/> OTROS                   |           |
| <input type="checkbox"/> PRENDA  | <input type="checkbox"/> CANCELACION             |  |           |
| <input type="checkbox"/> NO INSCRIPCION                                  | <input type="checkbox"/> PRENDA                  |  |           |
| <input type="checkbox"/> Otros   | <input checked="" type="checkbox"/> OTROS        |  |           |

CANTIDAD  Observaciones: Constitución E SAJ

Solicitante: Martha Lucia Gallo C.C. o NIT: \_\_\_\_\_

Dirección: Sta Sofia Cuadro 474-59 Teléfono: \_\_\_\_\_

16

**MUNICIPIO DE SANTA SOFIA BOYACA**

**URBANIZACION VILLA ESPERANZA**

**ACTA No 001 DE CONSTITUCION  
(MARZO 7 DE 1997)**

FECHA : MARZO 7 DE 1997

HORA : 7 p.m

LUGAR : Recinto del H. Concejo Municipal

Presidio la Reunión : En vista de que la reunión no cuenta con un presidente ya nombrado la Asamblea en General, postuló al Señor SANTOS JOSE GONZALEZ como presidente Ad-Hoc y como secretaria a YOLANDA SALAS, por Unanimidad, para tal efecto se elaboró el orden del día el cual quedó con los siguientes puntos :

Orden del Día : Primero Oración, Segundo ; Constatación de lista de asistentes, Tercero ; Nombramiento de la Mesa Directiva de la Urbanización, Cuarto Toma de Juramento de los Directivos, Quinto ; proposiciones y varios. Aprobado el orden del día se dio comienzo al desarrollo del Orden del día dando como primer punto Oración, precidida por el Señor José Lelio Menjura, como segundo punto se Constató la lista de los asistentes quedando como socio fundadores : ENRIQUE VANEGAS, ADELMO TORRES, SERGIO ANIBAL SAENZ, CLAUDIO RODRIGUEZ, LUIS EDUARDO GONZALEZ, CARLOS ARMANDO SALAS, JOSE LELIO MENJURA MORALES, URIEL CRUZ MORENO, FLORALBA BETANCUR DE NIÑO, TEODOLINDO GAMBOA, LUIS RODRIGUEZ, TITO PADILLA, SANTOS FORERO, LIBARDO GAMBOA, MANFRET GAMBOA, BLANCA NARANJO, RODOLFO GONZALEZ, HENRY GALAN, EFRAIN PAEZ BURGOS, CELMIRA MENJURA, FELIPE MUETE, SERGIO NIÑO, JOSE ISISDRO GUERRERO, PEDRO ANGULO, PROSPERO FARFAN, GUILLERMO BEDOYA, JOAQUIN FAJARDO, JORGE HUGO FONSECA, LUIS SEGUNDO MARTINEZ, MARCOS FONSECA Y SANTOS JOSE GONZALEZ, ESPERANZA GONZALEZ, habiendo quórum por mayoría, como Tercer punto, se dió comienzo a la Elección de la Mesa Directiva, para tal efecto se postuló para la Presidencia al Señor URIEL CRUZ siendo elegido por mayoría, se postuló como Vicepresidente al Señor JOSE DEL CARMEN ROJAS, siendo elegido por mayoría, se postuló para la secretaria al Señor LUIS EDUARDO GONZALEZ, siendo elegido por mayoría, se

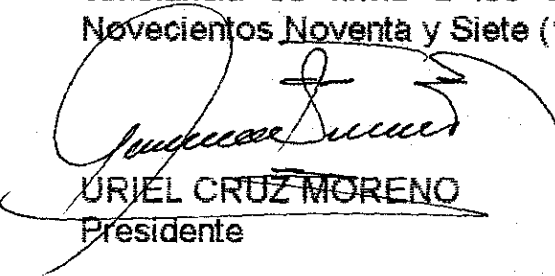
2

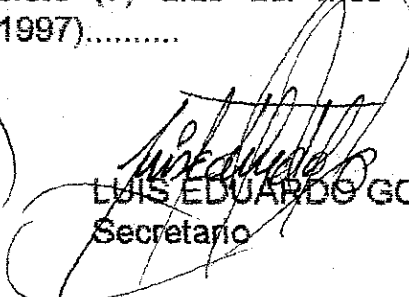
15

abrió la votación para la Tesorería, se postuló al Señor HENRY GALAN, siendo elegido por mayoría, se abrió la votación para el nombramiento de Revisor Fiscal se postuló al Señor JOSE LELIO MENJURA, siendo elegido por mayoría, se postularon para vocales a los Señores SANTOS JOSE GONZALEZ Y ENRIQUE VANEGAS, siendo elegidos por Unanimidad. En vista de lo anterior la Mesa Directiva, queda conformada de la siguiente manera :

PRESIDENTE.	URIEL CRUZ MORENO
	C.C 15.886.168 DE Leticia Amazonas
VICEPRESIDENTE :	JOSE DEL CARMEN ROJAS
	C.C 4146931 de Villa/Leyva
SECRETARIO :	LUIS EDUARDO GONZALEZ F.
	C.C # 91.014.753 de Barbosa
TESORERO :	HENRY GALAN
	C.C # 9715449 Hacarí Nrt Sander
REVISOR FISCAL :	JOSE LELIO MENJURA MORALES
	C.C # 4243602 Santa sofía
VOCALES :	1 SANTOS JOSE GONZALEZ
	C.C # 1.140.030 de Santa Sofía
	2 ENRIQUE VANEGAS
	C.C # 79347301 de Bogotá

Seguidamente en vista de contar con la presencia del Comandante de la Policía de la subestación de Santa Sofía, señor JUAN BAUTISTA VARGAS, tomó el Juramento a la Mesa Directiva, quien jurando cumplir con las obligaciones de sus cargos toman posesión del cargo. Como siguiente punto Proposiciones y Varios. El señor Presidente propuso colocar el nombre a la Urbanización que se empieza a desarrollar. En tal circunstancia por unanimidad se acordó fijar el nombre de URBANIZACION BARRIO VILLA ESPERANZA..... Seguidamente se habló sobre la consecución de los Estatutos y darles un debate previo por la directiva y luego presentarlos para aprobación de la Asamblea General, se fijó la fecha de la próxima reunión para el día 31 de Marzo de 1997..... Para constancia se firma a los Siete (7) días del mes de Marzo de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).....

  
URIEL CRUZ MORENO  
Presidente

  
LUIS EDUARDO GONZALEZ F.  
Secretario

2

21

**URBANIZACIÓN BARRIO "VILLA ESPERANZA"**  
**MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA BOYACÁ**  
**ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN**

**CAPITULO I**  
**DENOMINACIÓN Y CONSTITUCIÓN**

Art. 1.- Constitúyase la Asociación Barrio Villa Esperanza, como una Entidad de carácter civil, sin ánimo de lucro de derecho privado, que se registrá por las Leyes civiles de la república de Colombia y las demás leyes que le sean pertinentes. El objetivo principal es agrupar personas carentes de vivienda y de los medios económicos para adquirirla, coordinarlos de tal modo que mediante el esfuerzo comunitario, se proporcionen su propia vivienda.

Art. 2.- Su domicilio será el Municipio de Santa Sofía Boyacá, república de Colombia.

Art. 3.- Su radio de acción comprenderá la Provincia del Alto Ricaurte, Departamento de Boyacá.

Art. 4.- Su duración será de seis años pero los asociados podrán disolverla, cuando ya se hayan cumplido los objetivos para los cuales fue creada la entidad o cuando la Asamblea por mayoría así lo disponga. También podrá ser disuelta por disposición de autoridad competente.

**CAPITULO II**  
**OBJETIVOS DEL PLAN DE VIVIENDA**

Art 5.- El Plan encausará los fines principalmente para la dotación de vivienda a todos los afiliados, de buscar los medios necesarios para mejorarla además de los siguientes:

- a) Promover y estimular el mejoramiento habitacional de los socios a través de la compra de terrenos y construcción de viviendas populares.
- b) Canalizar los ahorros de los socios hacia la construcción y mejoramiento de sus viviendas, vías de comunicación, acueducto, alcantarillado, centros de educación, parques de recreación etc.
- c) Buscar tanto la vinculación estatal como la privada, con miras a obtener por estos, medios de financiación ayuda necesaria para el plan.
- d) Someterse a las instrucciones de carácter técnico administrativas, impartidas por gobierno Nacional, departamental, Municipal, oficinas de planeación, o superintendencia Bancaria, según el caso.



2



- e) Aprovechar la mano de obra, experiencia y herramientas disponibles de los socios. Fomentar la unión y el apoyo mutuo entre los integrantes y estrechar los vínculos con los demás planes de vivienda.
- f) Adquirir a cualquier título y poseer los bienes muebles e inmuebles que requiera el plan para poder desarrollar sus objetivos.
- g) Cumplir funciones asistenciales, tales como ofrecer ayuda financiera por enfermedad o muerte de sus socios.
- h) Promover un reglamento interno de trabajo, siempre que sea necesario.
- i) Fortalecer a la comunidad en los aspectos de organización, financiero, técnico, jurídico y en relaciones humanas.

### CAPITULO III DE LOS PRINCIPIOS

- Art 6.-
- a) Libertad de ingreso y retiro de los socios
  - b) Participación democrática en las decisiones y deliberaciones
  - c) Libertad de entrada sin discriminación de ninguna índole.

Art 7.- Para ser admitido como socio debe demostrar la carencia de vivienda y la incapacidad económica para adquirirla.

### CAPITULO IV DE LOS SOCIOS

Serán socios del Plan de Vivienda todas aquellas personas fundadoras y las que posteriormente fueren aceptadas.

### DEL INGRESO

- Art 8.-
- a) Ser persona natural y mayor de edad
  - b) Someterse y cumplir a cabalidad los estatutos, reglamentos y programas de la asociación.
  - c) Tener conformado un núcleo familiar.
  - d) Cumplir estrictamente con el pago de las cuotas establecidas por la asociación.
  - e) Concurrir a reuniones de Asamblea general y a las que fuere citado.
  - f) Observar buena conducta y relaciones humanas con la comunidad.
  - g) Pagar las cuotas de admisión determinadas por la Junta Directiva.
  - h) Ser admitido por la junta Directiva, previa solicitud del interesado de conformidad de los presentes estatutos.

### DEBERES

- Art 9.-
- a) Conocer los objetivos de la Asociación.
  - b) Cumplir los presentes estatutos, los reglamentos y normas que adopte la organización.



(9)

- c) Asistir obligatoriamente y puntualmente a las Asambleas , reuniones y jornadas de trabajo previamente programadas presentando su identificación.
- d) Participar activamente en la elaboración del programa de trabajo y cumplir con las responsabilidades que se le asignen.
- e) Tomar parte activa con voz y voto en las Asambleas, convites y actos socio culturales promocionados pro la asociación.
- f) Participar activamente en la elección y selección de dignatarios.
- g) Responder por los daños materiales que cause dentro del trabajo de la asociación.
- h) Cumplir las sanciones que le fueren impuestas por estatutos y reglamentos.
- i) No retirarse de las jornadas de trabajo o reuniones sin previo aviso o causa justificada.
- j) respetar a los directivos y compañeros de la asociación.
- k) Plantear soluciones a los problemas posibles, ante la Junta Directiva o Asamblea general.
- l) Cancelar puntualmente la cuota de sostenimiento que será de \$ 5.000 Cinco Mil pesos los que serán cancelados dentro de los primeros cinco días al mes siguiente vencido.
- m) Cumplir con los jornales semanales ya sean trabajados o cancelandosen en forma oportuna.
- n) Apoyar las iniciativas , eventos que los socios o Directivos formulen para soluciones económicas de la asociación.

**DERECHOS**

- Art 10.-
- a) Recibir buen trato de los Directivos y compañeros.
  - b) Serán escuchadas sus sugerencias y reclamos en beneficio de la Asociación , siempre y cuando se hagan dentro de las normas de buena conducta.
  - c) hacer uso de los servicios y privilegios de la asociación y realizar las operaciones que autoricen los estatutos.
  - d) participar en las Asambleas, elegir y ser elegido.
  - e) El socio puede conocer las cuentas y el estado de sus aportes.
  - f) El socio podrá faltar el convite previa cancelación del valor del jornal o representado por persona mayor de edad, apta para trabajar.
  - g) El socio tendrá derecho a presentar descargos y apelar sobre las sanciones que le fueren impuestas ante el comité de arbitramento en las cuarenta y ocho horas siguientes.

Parágrafo.- No serán apelables las sanciones y multas estipuladas, en los presentes estatutos por incumplimiento del Artículo 8 en sus literales c,y,m y n.

h) Intervenir en la formulación y ejecución de programas de trabajo



(2)





**SANCIONES**

Art 11.- a) Por incumplimiento a una Asamblea sin causa justificada, cancelará a la Tesorería dentro de los ocho días siguientes la suma de DOS MIL PESOS (\$ 2.000) M/cte, por reincidencia cancelará el doble y tres consecutivas se hará acreedor a la expulsión del programa.

b) Si pasados 30 minutos de la hora prevista a la Asamblea, convites o jornadas de trabajo, no se ha hecho presente, se tomará como inasistencia.

c) Por incumplimiento a un convite sin previa cancelación o causa justificada cancelará la suma de \$ 5.000 Cinco Mil pesos, m

d) ás el valor del jornal dentro de los ocho días siguientes. Pasado este término para pagar dicha multa será treinta días sopena de expulsión.

e) El incumplimiento al pago de trabajo o jornales será sancionado con el pago del 100% del valor y se cancelarán en la tesorería de la Asociación dentro de los ocho días siguientes. Si llegase a completar tres incumplimientos semanales consecutivos se hará acreedor a la expulsión del programa.

**CAPITULO V**

**ADMINISTRACION DE LA ASOCIACION**

**ORGANISMOS QUE LA INTEGRAN**

- Art 12.- a) La Asamblea
- b) La Junta Directiva
- c) Comités especiales

**DE LA ASAMBLEA**

Art 13.- La Asamblea es la máxima autoridad del plan de vivienda y estará constituida por todos los socios.

Art 14.- Habrá dos clases de Asamblea

- Asamblea general de Socios Ordinaria.
- Asamblea General de Socios Extraordinaria.

Art 15.- dentro de la Asamblea general de socios habrá dos clases : Socios activos e inactivos.

Socios Activos : Son aquellos que se encuentran a paz y salvo con la asociación económicamente en el momento de iniciar la Asamblea y son los únicos que tienen voz y voto.



7

**Socios inactivos:** Son aquellos que nos se encuentran a paz y salvo con la asociación en el momento de iniciar la asamblea y no tendrán derecho a voto.

**Paragrafo:** Constituye el quórum. La asistencia de la mitad de socios más uno.

Todas las decisiones de esta asamblea se tomaran con el voto favorable de la mitad más uno de los socios activos asistentes excepto aquellas decisiones que requieran de quórum calificado, lo cual esta mandado por la ley: casos, disolución, sorteo de adjudicación.

Las decisiones tomadas serán de absoluta obligatoriedad para todos los asociados.

**Artículo 16.-** Las reuniones de la asamblea general de socios será cada mes y se efectuara el día cinco de cada mes en forma ordinaria, pero podrá ser convocada en forma extraordinaria por la misma asamblea, por la junta directiva, por el fiscal, el presidente, o por un número no inferior del 30% de los socios activos, cuando lo crean necesario, siendo convocada con no menos de 10 días de anticipación.

### **FUNCIONES DE LOS SOCIOS**

**Artículo 17.-** Probar y/o reformar los estatutos y velar por el incumplimiento de los mismos.

- Elegir la junta directiva, diferentes comités y dictar los reglamentos respectivos, para un período de dos años pudiendo ser reelegidos parcialmente y el sistema de votación será acordado por la misma asamblea.
- Aprobar o improbar cualquier actuación de la junta directiva, de su representante legal o cualquier otra persona delegada para tal fin.
- Destituir a cualquier miembro de la junta directiva cuando lo considere necesario para la buena marcha de la asociación.
- Aprobar o improbar los balances presentados por la junta directiva.
- Fijar las cuotas extraordinarias que sean necesarias o indispensables para la buena marcha de la entidad.
- Disolver la asociación cuando lo creyere necesario o lo dispusiera así una autoridad competente.
- Resolver todo asunto no previsto en los presentes estatutos.

### **FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA**

**Artículo 18.-** Representará a la asamblea y a cada uno de los socios y será el organismo encargado de efectuar a nombre de los socios los tramites necesarios para la adquisición de vivienda ante los organismos oficiales o privados.



2



Art 19.- La Junta Directiva estará constituida por un presidente, quien será el representante legal de la Asociación, un vicepresidente, un secretario, un tesorero un revisor Fiscal con su respectivo suplente al igual que dos vocales asesores.

Art 20.- Se reunirá ordinariamente cuando sea convocada por el presidente o por la mayoría de sus componentes..... y sus decisiones deberán llevar el requisito de la aprobación de la mitad más uno del quórum para que tenga validez.

**FUNCIONES DE LA DIRECTIVA**

- a) Asistir a reuniones ordinarias y extraordinarias a que fueren convocadas.
- b) Planear y hacer cumplir las normas establecidas por los diferentes comités para el desarrollo del trabajo.
- c) Establecer comunicación permanente con los diferentes comités para mantenerse informados sobre el funcionamiento de la asociación.
- d) Elaborar presupuestos de inversión y gestionar sus fuentes de financiación.
- e) Proponer a la Asamblea general la expulsión de cualquier afiliado por motivos previamente comprobados y mediante el procedimiento legal vigente en los estatutos.
- f) Efectuar los pagos necesarios para la obtención de la correspondiente personería Jurídica.
- g) Adquirir con entidades oficiales o privadas dineros o elementos necesarios para el plan o que se encarguen de la construcción de vivienda a bajo costo.
- h) Aplazar el pago de cuotas a los afiliados en razón de calamidad doméstica o enfermedad.
- i) Servir de mediadores entre los conflictos que se presente entre los afiliados.
- j) Aplicar las sanciones disciplinarias de acuerdo con los estatutos, las cuales podrán ser apeladas ante el tribunal de arbitramento.
- k) Admitir o expulsar a los socios siguiendo el procedimiento legal.
- l) Expedir el respectivo paz y salvo a los socios, firmado por el presidente, tesorero y fiscal.

**FUNCIONES DEL PRESIDENTE**

Art 21.- Será representante legal, debiendo representar a la entidad tanto judicial como extrajudicial , en todas sus actuaciones para las cuales sea requerido y no podrá delegar sus funciones sin previa autorización de la Asamblea.

- Deberá firmar conjuntamente con el tesorero y fiscal de la entidad toda erogación que se haga, donación, venta, compra etc.
- Elaborar el orden del día conjuntamente con el Secretario de la Asamblea .
- Informar a la Junta Directiva de las faltas cometidas por los socios.
- Nombrar comisiones especiales cuando así lo considere necesario
- Convocar a reuniones extraordinarias a la Junta Directiva para casos especiales.





- 6 ■ Ser vocero ante la Asamblea General de todos y cada uno de los afiliados.
- 7 ■ Rendir cuando fuere exigido un informe de sus actividades desarrolladas por solicitud de un número no inferior al 15% de los socios activos.
- 8 ■ Saber leer y escribir
- 9 ■ Las demás funciones que no le asignaron por asamblea y que no estuvieren consignadas en los presentes estatutos, dentro de las normas legales.

**FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE**

Art 22.- Son las mismas del presidente, cuando este llegare a faltar temporalmente como definitivamente. También puede asumir las funciones del presidente cuando éste entre a tomar parte de las discusiones.

**FUNCIONES DEL SECRETARIO**

- Art 23.-
- a) Ser secretario de la Asamblea General como la de la mesa directiva
  - b) Manejar los archivos de la Asociación y responder por ellos.
  - c) Llevar los libros de notas, socios, actas y correspondencia general.
  - d) Citar previamente a la Asamblea o a la Junta Directiva
  - e) Ser el inmediato colaborador del Presidente y órgano de comunicación con los socios.
  - f) Orientar a los socios que integran comités de trabajo, en la presentación de sus informes.
  - g) Expedir las constancias que soliciten los usuarios relacionados con la asociación.
  - h) Tomar decisiones con vos y voto en las reuniones.

**FUNCIONES DEL TESORERO**

- Art 24.-
- a) Administrar los bienes tanto muebles como inmuebles de la Asociación Barrio Villa Esperanza y responder por ellos.
  - b) recaudar las cuotas tanto de admisión ordinaria como extraordinaria y de cualquier indole expidiendo para ello el correspondiente recibo.
  - c) Depositar todos los títulos, dineros etc., en caja de ahorros, bancos a nombre de la entidad con el fin de que produzca un interés e informar constantemente a la Asamblea sobre los saldos y Mesa Directiva.
  - d) Llevar las cuentas detalladas con sus respectivos libros de contabilidad detallando ingresos y egresos.
  - e) Firmar conjuntamente con el presidente y el fiscal cualquier cuenta o erogación que se cause.
  - f) Llevar al día los libros de contabilidad y mantenerlos a disposición de los socios.



4

- g) Constituir póliza de manejo mediante una póliza en una compañía aseguradora que represente plena garantía para la Asociación Barrio Villa Esperanza, previamente a su posesión y según lo estipulado por la Asamblea.

**FUNCIONES DEL FISCAL**

Art 25.- Velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones de los afiliados.

- Refrendar con su firma todas las cuentas de gastos y cheques de pago incluidos en el Presupuesto y todas aquellas ordenadas por la Asamblea o Junta Directiva.
- Informar a la Junta Directiva o a la Asamblea de todas las violaciones a los estatutos o reglamentos por parte de los socios.
- Refrendar las cuentas que brinde el tesorero si las encuentra correctas y presentarlas a su vez ante la Asamblea en las reuniones que para efecto se llevan a cabo y al terminar su periodo.
- Controlar toda actividad que se llevare a cabo dentro de la asociación Barrio Villa Esperanza y pedir los informes que considere necesarios para la buena marcha de la misma.
- Emitir su concepto obligatorio a la expulsión de alguno de los socios.
- Dar el concepto de todos los puntos que se sometan a consideración de la Asamblea General.

**CAPITULO VI**

**EL PATRIMONIO DE LA ASOCIACION BARRIO VILLA ESPERANZA**

Art 26.- Constituye el patrimonio de la Asociación Barrio Villa Esperanza, todos los bienes, tanto muebles como inmuebles, donaciones, dineros, tanto oficiales como de carácter privado que ingresen a la entidad, constituyen también dicho patrimonio los aportes de los miembros por cualquier concepto.

Art 27.- Los bienes patrimoniales de la entidad solo podrán ser utilizados en obras o fines contemplados dentro de los objetivos del plan.

**CAPITULO VII  
ADJUDICACION**

Art 28.- Adquiridos los terrenos o construidas las viviendas para los asociados la Asamblea determinará la forma de adjudicación explicando para ello el sistema democrático con el fin de abolir el derecho de preferencia, que algunos socios puedan reclamar.

Art 29.- En todo caso deberá aplicarse preferencialmente el sistema de sorteo pero en igualdad de condiciones.



2

(B)

Art 30.- Para la adjudicación el socio deberá encontrarse totalmente a paz y salvo con el plan ; si no lo estuviere se considera impedido para podersele otorgar título de propiedad.

Art 31.- De todas maneras los títulos de propiedad deberán ser otorgados a los socios antes de decretarse la disolución de la entidad.

CAPITULO VIII  
DE LA PERDIDA DE CALIDAD DE SOCIO

- Art 32.- a) Por retiro voluntario
- b) Por expulsión
- c) Por muerte.

Art 33.- El retiro voluntario estará sujeto a las siguientes reglas :

- a) Deberá hacerla por escrito.
- b) Deberá manifestar las causas de su retiro.
- c) Ser aceptada la causal por la Junta Directiva
- d) Deberá estar a paz y salvo con la entidad.

PARAGRAFO.- Aceptada la causal el socio tendrá derecho a que se le reintegre el valor total de aportes en dinero y trabajos hechos a la Asociación.

Art 34.- El plazo para reintegrarle el dinero o en caso de expulsión o retiro voluntario será de Noventa (90) días.

Art 35.- En caso de faltar el socio por fallecimiento la persona que quede como cabeza de familia puede seguir con el plan aceptando los estatutos, o en su defecto se le devolverán los dineros aportados por el socio fallecido, previa presentación de los certificados que acrediten su parentesco y participación en la herencia.

Art 36.- La Asamblea reglamentará la sanción a que se hace acreedor el socio expulsado.

Art 37.- En todo caso ningún socio así se retire voluntariamente o fallezca, podrá enajenar a persona distinta sin que previamente hubiere sido autorizado por la Asamblea general de Socios.

CAPITULO IX  
DISPOSICIONES GENERALES

Art 38.- Cualquiera que fuere el socio, solamente tiene derecho a que se le adjudique un lote, casa o habitación dentro del plan de vivienda.



2

Art 39.- Comprobado el hecho contrario acarreará al socio la pérdida del derecho y se sancionará con la expulsión definitiva de la entidad sin que sea considerado el caso por la Asamblea.

**DE LOS COMITES**

Art 40.- Funcionarán los siguientes comites.

- a) Comité de arbitramento
- b) Comité de Vigilancia
- c) Comité de trabajo
- d) Comité de finanzas
- e) Comité de educación y recreación

PARAGRAFO.- Cada Comité estará integrado por tres personas nombradas por la Asamblea general y serán períodos de dos años pudiendo ser reelegidos y removidos a solicitud de la Asamblea.

Art 41.- Todo comité tendrá su reglamentación que se incluirá dentro del reglamento interno de la Asociación.

Art 42.- De los convites : La Junta Directiva determinará los días en los cuales se realizarán los convites y otras actividades extraordinarias para integración y consecución de fondos.

Art 43.- Cada socio deberá someterse a las disposiciones y reglamentos establecidos para el caso .

**CAPITULO X  
DE LA DISOLUCION DE LA ENTIDAD**

Art 44.- Cumplido el objetivo para el cual fue creada la entidad se liquidará primeramente y luego se procederá a su disolución.

Art 45.- También podrá disolverse la Asociación Barrio la Esperanza, por mandato constitucional o legal, por disposición de autoridad competente o cuando la Asamblea así lo disponga.

Art 46.- La Asamblea procederá a nombrar los liquidadores previo inventario de los bienes de la entidad. Dicho inventario deberá ser aprobado por la Asamblea en pleno.

Art 47.- Liquidada y aprobada dicha liquidación teniendo en cuenta que llene los mismos fines o similares, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la Ley , para la entidades de carácter privado.



2

11  
D

Art 48.- Aprobada dicha liquidación por la Asamblea General, se enviará copia auténtica de la misma a la autoridad competente para constancia de tal hecho.

**CAPITULO XI  
PRINCIPIOS FUNDAMENTALES DEL PLAN HABITACIONAL**

Art 49.- Las viviendas deberán construirse en serie y en igualdad de condiciones con el fin de evitar el derecho de preferencias que algunos socios pudieran implantar.

Art 50.- Para tener derecho a la adjudicación, deberá el socio estar a paz y salvo por cualquier concepto, haber desarrollado el trabajo exigido por los diferentes organismos y pagar derechos correspondientes de adjudicación o escrituración.


Art 51.- En caso de obtener la financiación de la vivienda por parte de una entidad o cualquiera, además de la responsabilidad de cada uno de los asociados, el plan deberá responsabilizarse en común de cada una de las obligaciones adquiridas por los socios.

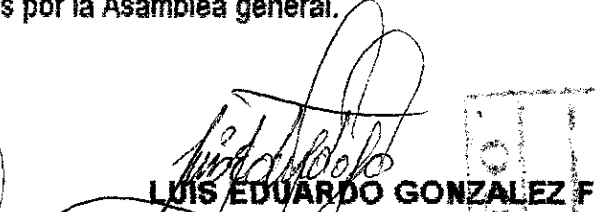
Art 52.- En todo caso la asociación deberá entregar la escritura del Plan en forma global a nombre de él y no a cada socio en particular con el fin de procurar la supervivencia de la entidad por el tiempo que fuere necesario.

Art 53.- Los presentes estatutos por ser Ley para los socios deberán acatarse como estén consignados en las disposiciones y mientras no sean reformados.

Art 54.- Los presentes Estatutos tendrán vigencia a partir de su Sanción por parte de las Autoridades competentes del departamento previo debate respectivo en la Asamblea General.

Dado en Santa Sofía a los Veinticinco (25) días del mes de Abril de Mil Novecientos Noventa y Siete , previamente aprobados por la Asamblea general.

  
**URIEL CRUZ MORENO**  
Presidente

  
**LUIS EDUARDO GONZALEZ F**  
Secretario

COPIA DE LA ASAMBLEA GENERAL  
25 de Abril de 1997



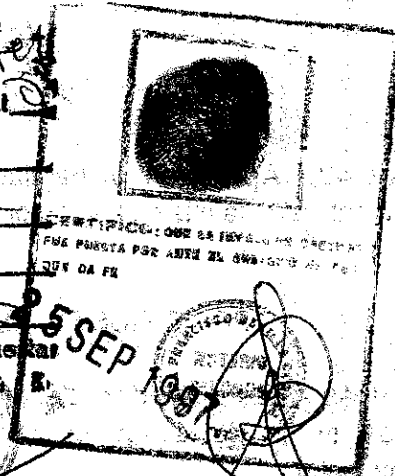


CERTIFICACION

Notario a de 25 SEP 1997 de 19 ante mí, Francisco Bonilla Notario Segundo de este Circulo, se presento Norma Muñoz Ortiz

con cédula No. 40020603

en Tunja y dice que el anterior documento es cierto y verdadero y que las firmas puestas en los mismos que usan en todos los actos publicos y privados se firma: Norma Muñoz Ortiz

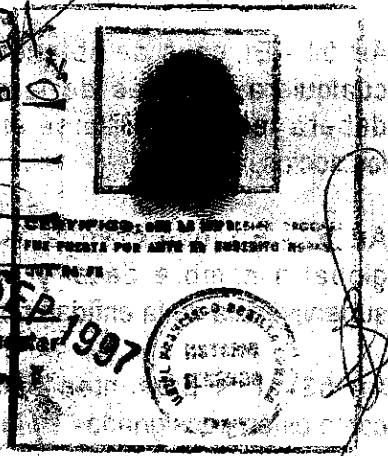


CERTIFICACION

Notario a de 25 SEP 1997 de 19 ante mí, Francisco Bonilla Notario Segundo de este Circulo, se presento Norma Muñoz Ortiz

con cédula No. 24052851

en Tunja y dice que el anterior documento es cierto y verdadero y que las firmas puestas en los mismos que usan en todos los actos publicos y privados se firma: Norma Muñoz Ortiz

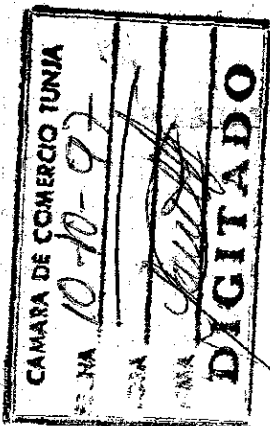


Inscrito bajo el No. \*\*\*\*698= del Libro XXI

25 de Sep/bre de 1.997

[Signature]  
EL SECRETARIO

500535 ASOCIACION BARRIO VILLA ESPERANZA  
Acto:  
Asociacion Barrio Villa Esperanza



10

(14)

Santa Sofia, 12 de Septiembre de 1.997

Señores  
CAMARA DE COMERCIO DE TUNJA  
Tunja

Para efectos de la Inspección Control y Vigilancia de la entidad denominada urbanización Barrio Villa Esperanza Con domicilio en el Municipio de Santa Sofía la ejerce la Gobernación de Boyacá a través de la Secretaria Jurídica del Interior y con una duración de 6 años.

*Rosalba Nuñez Gil*  
PRESIDENTE CC 1100210603 de Tunja

(13)

Yo Moralba Muñoz Ortiz, mayor de edad identificada con C.C. número 40 020 603 de Tunja y representante legal de la Urbanización Barrio Villa Esperanza, en calidad de presidente de la cual doy acatamiento a las normas legales constituidas en dicha institución, tanto en asamblea general, estatutos y reglamento interno.

Para constancia se firma a los veinte cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y siete en Santa sofía Boyacá.

*Moralba Muñoz Ortiz* CC 40020603 de Tunja  
Moralba Muñoz Ortiz.  
PRESIDENTE.

10

Yo Moralba Muñoz Ortiz con cédula número 40 020 603 de Tunja acepto el cargo de presidente de la Urbanización Barrio Villa Esperanza.

*Moralba Muñoz Ortiz*  
Moralba Muñoz Ortiz. CC 40020603 de Tunja  
PRESIDENTE.

Yo José del Carmen Rojas con cedula número 4 146 931 de Villa de Leyva, acepto al cargo de vicepresidente de la Urbanización Barrio Villa Esperanza.

*José del Carmen Rojas*  
Jose del Carmen Rojas. CC. N.º 41 46 931 de Villa de Leyva  
VICEPRESIDENTE.

Yo Mireya Ruiz Gutierrez con cédula número 24 052 881 de Santa sofía, acepto al cargo de secretaria de la Urbanización Barrio Villa Esperanza.

*Mireya Ruiz Gutierrez*  
Mireya Ruiz Gutierrez. c.c. 24 052 881 Sta sofia  
SECRETARIA.

Yo Henry Galán Guerrero con cédula número de Acarí Norte Santander, acepto al cargo de tesorero de la Urbanización Barrio Villa Esperanza.

*Henry Galán Guerrero*  
Henry Galán Guerrero. 9715 441 HAcARí  
TESORERO.